

AB

Bogotá D.C.,

11 JUN 2021

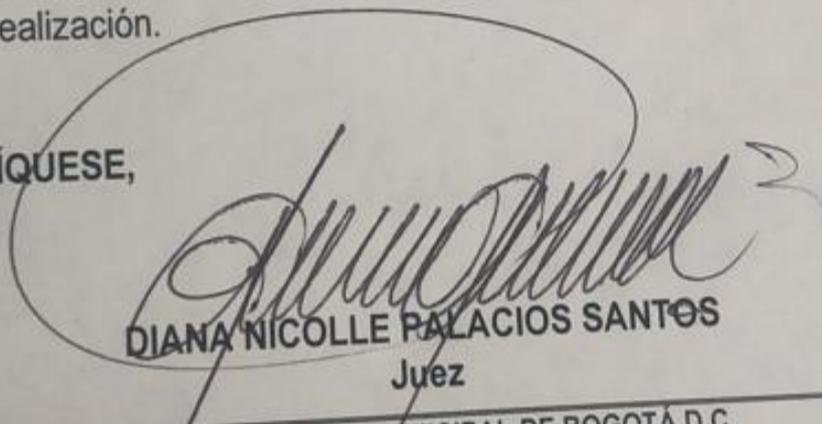
Ref: 11001400305220190011400

Como quiera que el pronunciamiento sobre las excepciones propuestas por la parte demandada, proviene de un canal digital del cual se desconoce su procedencia, pues atendiendo el informe visible a fl. 41, la apoderada actora no cuenta con sus datos actualizados en el Registro Nacional de Abogados, el mismo no será tenido en cuenta, por lo que se insta a la apoderada para que realice la inscripción del canal digital de notificaciones en virtud de lo estipulado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, y con el fin de continuar con el trámite del asunto, se fija la hora de las 9:00 AM del día DOSS(2) del mes de AGOSTO, del año 2021, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Se advierte que, ocho (8) días antes de la citada audiencia, el despacho informará a la dirección electrónica de las partes, tanto la plataforma digital como el link, a través de la cual se llevará a cabo la misma. Igualmente, se les remitirá el protocolo dispuesto por el despacho para su realización.

NOTIFÍQUESE,


DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 46
fijado hoy 11 JUN 2021 a las 8:00 A.M.

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario